



**CONVOCATORIA Y BASES DEL CONCURSO OFICIAL DE AGRUPACIONES
ADULTAS DEL CARNAVAL ROMANO DE MERIDA 2020.**

CAPÍTULO I. AGRUPACIONES

ARTÍCULO 1. MODALIDAD DE AGRUPACIONES.

Las agrupaciones que se inscriban para el concurso se encuadrarán en alguna de las modalidades siguientes:

1.1 Chirigotas

Son aquellas agrupaciones carnavalescas compuestas por un mínimo de ocho componentes. Quienes compongan las chirigotas **podrán acompañarse** únicamente de los siguientes instrumentos musicales: bombo con sus respectivos platillos, caja, un máximo de tres guitarras españolas y pitos carnavalescos, siendo éste último opcional. Dichos componentes podrán usar otros instrumentos musicales, así como instrumentos amplificables y música enlatada, aunque sólo serán admitidos en la presentación, estribillos y el popurrí.

La agrupación que no cumpla con este artículo, será descalificada automáticamente.

1.2 Comparsas

Son aquellas agrupaciones carnavalescas compuestas por un mínimo de doce (12) componentes. Interpretarán la mayoría de su repertorio como mínimo a dos voces. Quienes compongan las comparsas **podrán acompañarse** únicamente de los siguientes instrumentos musicales: bombo con sus respectivos platillos, caja, un máximo de cuatro guitarras españolas y pitos carnavalescos, siendo éste último opcional. Dichos componentes podrán usar otros instrumentos musicales, así como instrumentos amplificables y música enlatada, aunque sólo serán admitidos en la presentación, estribillos y el popurrí.

La agrupación que no cumpla con este artículo, será descalificada automáticamente.

1.3 Coros

Son aquellas agrupaciones carnavalescas que interpretan su repertorio a tres cuerdas de voces como mínimo: tenor, segunda y bajo. Se componen de un mínimo de dieciocho (18) y un máximo de treinta y cinco (35) cantantes y se acompaña de rondalla/orquesta de pulso y púa.

La rondalla/orquesta oscilará entre cuatro y diez componentes, **siendo obligatorio dos guitarras españolas, una bandurria y un laúd como mínimo**, que podrán cantar si así lo desean y computarán en el máximo de cantantes regulado en el párrafo anterior, siempre que no superen un máximo de 35 cantantes. La orquesta, al igual que quienes cantan, podrá usar otros instrumentos musicales, así como instrumentos amplificables y música enlatada, aunque sólo serán admitidos en la presentación, estribillos y el popurrí.

La agrupación que no cumpla con este artículo, será descalificada automáticamente.



1.4 Cuartetos

Son aquellas agrupaciones carnavalescas que se componen de un mínimo de tres (3) componentes y un máximo de cinco (5).

Los componentes de las agrupaciones a las que se refiere el presente artículo se acompañarán de los instrumentos musicales que crean oportunos.

La agrupación que no cumpla con este artículo, será descalificada automáticamente.

ARTÍCULO 2º. REPERTORIO.

2.1 - El repertorio de **chirigota** estará compuesto por presentación, dos pasodobles, dos cuplés con sus correspondientes estribillos y popurrí, debiendo ser ejecutados por este mismo orden. La tanda de cuplés tendrá la siguiente composición: cuplé –estribillo – cuplé - estribillo, sin interrupción.

2.2 - El repertorio de **comparsa** estará compuesto por presentación, dos pasodobles, dos cuplés con sus correspondientes estribillos y popurrí, debiendo ser ejecutados por este mismo orden. La tanda de cuplés tendrá la siguiente composición: cuplé –estribillo – cuplé - estribillo, sin interrupción.

2.3 - El repertorio del **coro** estará compuesto exclusivamente y en este orden por: Presentación, dos tangos, dos cuplés con sus correspondientes estribillos, y popurrí, sin interrupción. La tanda de cuplés tendrá la siguiente composición: cuplé –estribillo – cuplé - estribillo, sin interrupción.

2.4 - El repertorio del **cuarteto** estará compuesto exclusivamente por: parodias libres, dos cuplés con sus correspondientes estribillos así como otras composiciones carnavalescas distintas a las anteriores. Que lo interpretarán no necesariamente en este orden. (En caso de variación del orden de los temas a interpretar, lo comunicara a el/la secretario/a del jurado antes del comienzo de la actuación).

2.5 - El repertorio será inédito, salvo menciones puntuales de obras de otras agrupaciones, en cuanto a la letra y, de cualquier reclamación que pudiera hacerse contra las letras escritas y cantadas por las agrupaciones, la responsabilidad recaerá sobre el/la autor/a o autores de las mismas.

2.6 - Las músicas del repertorio no tendrán que ser necesariamente originales, **pero se tendrá en cuenta en la valoración en el apartado correspondiente en el baremo de puntuaciones. La agrupación que lleve en su repertorio música de cuplé y pasodoble original lo indicará en la inscripción.**

La agrupación que no cumpla, con lo expresado en este artículo será descalificada.

ARTÍCULO 3. - FIGURANTES E INTÉRPRETES OCASIONALES

"Figurantes" son aquellas personas que pueden estar en el escenario durante la interpretación del repertorio de la agrupación, sin cantar, hablar, ni tocar instrumento alguno.



"**Intérpretes ocasionales**" son aquellas personas que no siendo componentes titulares de la agrupación, aparecen en escena en momentos puntuales y breves, ya sea cantando, hablando, o tocando algún instrumento (**cameo**).

Ambas figuras deberán comunicarse en la hoja de inscripción inicial.

ARTÍCULO 4. -REPRESENTANTE LEGAL

Es aquella persona designada por quienes componen la agrupación para que les represente y actúe como único portavoz ante el Ayuntamiento de Mérida. Y su identidad y designación deberá figurar obligatoriamente en el boletín de inscripción del concurso.

Sus funciones y competencias son las siguientes:

4.1 - Cumplimentar los boletines oficiales de inscripción que serán facilitados por la Delegación de Festejos y presentarlos ante la misma en los plazos que oportunamente se indique.

Dicho boletín deberá estar cumplimentado en todos sus apartados, ya que el mismo es un documento público.

En cualquier caso y de manera obligada, el representante legal deberá firmar los boletines, así como indicar claramente su nombre y apellidos, dirección, localidad, teléfono, dirección de correo electrónico y fotocopia de su D.N.I.

Asimismo, el/la representante legal está obligado a comunicar a la organización cualquier cambio de los/as componentes de la agrupación, dichos cambios se realizarán en el impreso facilitado por el Ayuntamiento, declinando la organización cualquier tipo de responsabilidad de ámbito legal, que pueda derivarse de la falta de esta comunicación, estableciéndose para ello un plazo máximo de 24 horas, antes de la actuación de la Agrupación.

4.2. Del mismo modo, el/la representante legal será competente para presentar las posibles reclamaciones ante la organización y una vez comenzado el concurso e/la secretario/a del jurado, siempre por escrito y debidamente identificado.

4.3. El/la representante legal de la agrupación es la única persona acreditada para representar a la agrupación. En el supuesto caso de que por cualquier circunstancia se cambiase de representante legal, dicho cambio deberá ser respaldado por escrito con la firma de, al menos, la mitad más uno de los/las componentes de la agrupación.

CAPITULO II: CONVOCATORIA DEL CONCURSO

ARTÍCULO 5º. – PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN

El plazo para inscribirse finaliza el **9 de enero de 2019 antes de las 14 horas**.

Se realizará mediante solicitud formalizada que se encuentra en el anexo de la convocatoria.

De igual modo deberán presentar una declaración jurada con el compromiso de asistencia al concurso.

Sólo podrán participar en el concurso aquellas agrupaciones que se encuentren inscritas en los plazos que se establezcan y hayan firmado la correspondiente declaración, conforme al procedimiento que se establezca en la convocatoria.

La inscripción se realizará a través del correspondiente boletín de inscripción que se



indique en la convocatoria, facilitado por la Delegación Municipal de del Excmo. Ayuntamiento de Mérida y disponible en las dependencias del mismo y en la web www.merida.es, el cual deberá estar cumplimentado en todos sus apartados y firmado por el representante legal de cada agrupación, lo que implica la aceptación por parte de la misma del presente reglamento, lo que presupone su conocimiento previo.

ARTÍCULO 6º. – SORTEO

6.1.- Orden de actuación: El Ayuntamiento fijará el orden de actuación de las distintas agrupaciones participantes, convocando a sus representantes legales para el sorteo correspondiente en cada fase del concurso. La celebración del sorteo para la primera fase se celebrará 30 días anteriores al comienzo del concurso oficial.

6.2.- Cabezas de serie. Será considerada cabeza de serie aquella agrupación, (a excepción de la modalidad de coros que iniciaran las sesiones y cuartetos), que fue finalista en la edición anterior del Concurso.

6.3 - En caso de que haya habido variaciones en las agrupaciones, se considerará que una agrupación finalista del año anterior es cabeza de serie si mantiene al menos al 50% de sus componentes que participaron en la edición del pasado concurso.

6.4 - En todo caso, una agrupación que reúna las condiciones puede renunciar a ser cabeza de serie, siempre y cuando lo notifique por escrito al Ayuntamiento al menos con cuarenta y ocho (48) horas de antelación al sorteo de las actuaciones.

6.5.- En el caso de que el número de sesiones sea mayor que el número de finalistas de la edición anterior del concurso, se acudirán a los/as participantes clasificados en orden de mayor a menor puntuación en la anterior edición, para ser considerados cabezas de serie. Si alguna de las agrupaciones finalistas del año anterior no se presentase al concurso su puesto de cabeza de serie será ocupado según el orden de clasificación del año anterior.

CAPÍTULO III: EL CONCURSO

ARTÍCULO 7. DESARROLLO DEL CONCURSO

7.1- Las Agrupaciones contarán con un máximo de treinta minutos (30) de tiempo de actuación en escena en cada sesión del concurso en que participen, a contar desde el comienzo de la interpretación de la presentación hasta el final del popurrí.

7.2 - Se entenderá que la presentación se ha iniciado, momento a partir del cual empieza a computar el tiempo de la actuación, desde el comienzo de la interpretación musical o hablada tanto en directo por parte de la agrupación actuante o a través de la emisión de alguna grabación de audio, video, imagen o en cualquier otro tipo de soporte.

7.3 - El encargado de controlar este tiempo de actuación corresponderá al jurado, quienes deberán constar en acta firmada la duración de la interpretación de cada agrupación.

7.4 - Por sobrepasar el tiempo máximo de treinta (30) minutos, conforme a lo expuesto anteriormente, se establecerá una penalización de cinco (5) puntos a restar sobre la puntuación total obtenida por la agrupación, incrementándose sucesivas penalizaciones de 5 puntos por cada tramo de dos (2) minutos. De este modo al superar ya los treinta (30) minutos, sea cual sea el tiempo excedido, se establecería una primera penalización de cinco (5) puntos, si la duración



fuese de treinta y dos (32) minutos, la penalización sería de otros cinco (5) puntos más, y así sucesivamente.

7.5 las agrupaciones cuentan con un máximo de diez minutos (10) para efectuar el montaje y desmontaje de las escenografías, pudiendo ser ampliado en diez minutos más si la agrupación lo solicita.

7.6 Para que se desarrolle el concurso de cada una de las modalidades establecidas debe haber un **mínimo de tres (3) agrupaciones inscritas**.

ARTÍCULO 8.- FASES DEL CONCURSO.

El Concurso Oficial de Agrupaciones del Carnaval Romano consta de dos Fases: Semifinales y Final.

ARTÍCULO 9. - FASE SEMIFINALES

La fase semifinal comprenderá los días, jueves, viernes, sábado y domingo pudiendo además ser domingo mañana y /o miércoles noche, según lo decida la organización.

Los días se ampliarán o reducirán en función del número de agrupaciones inscritas.

En las modalidades de cuarteto y de coro, el ganador será el que más puntuación obtenga en esta fase, siempre y cuando no hayan más de cinco agrupaciones inscritas en cada modalidad. En ese caso el fallo se dará a conocer en la carpa municipal el **viernes 21 de febrero**.

ARTÍCULO 10.- FASE FINAL.

En función del número de agrupaciones inscritas y de la calidad de las mismas, el número de agrupaciones que accedan a esta fase será proporcional, pudiendo constar de hasta un máximo 10 agrupaciones.

Los finalistas de cada modalidad serán las agrupaciones que mayor puntuación total obtengan en las semifinales.

Las chirigotas que actúen en la final tendrán que cambiar obligatoriamente, al menos, la letra de uno de los dos pasodobles y la tanda de cuplés completa con respecto al repertorio de la semifinal.

Las comparsas que actúen en la final tendrán que cambiar obligatoriamente, al menos, la letra de los dos pasodobles y de un cuplé con respecto al repertorio de la semifinal.

Los coros que actúen en la final tendrán que cambiar obligatoriamente, al menos, la letra de los dos tangos y de un cuplé con respecto al repertorio de la semifinal.

Los cuartetos que actúen en la final tendrán que cambiar obligatoriamente, al menos, la letra de la tanda de cuplé con respecto al repertorio de la semifinal.

Esta exigencia se refiere a un mínimo de letras que hay que variar, pues en cualquier caso las agrupaciones que actúen en la final podrán cambiar adicionalmente cualquier otra parte del repertorio, tanto en música como en letra, e incluso hasta el repertorio completo respecto al interpretado en las semifinales.



En caso de modificación de figurantes e interpretes ocasionales en esta fase, deberán informarlo a la Delegación de Festejos del Ayuntamiento de Mérida mediante email a festejos@merida.es

La agrupación que no cumpla con este artículo será descalificada.

El fallo del concurso se desvelará el **viernes 21 de febrero del 2020** en la carpa ubicada en la Plaza de España, previo al pregón.

ARTÍCULO 11.- JURADO

Se establecerá un jurado compuesto por diez personas (10), formado por dos presidentes/as, dos personas que ejercerán la secretaría y seis vocales. Cada presidente/a tendrá que elegir a 4 personas que conformen el jurado y hará la elección de la secretaría y la vocalía. Cada presidente/a con su jurado valorará dos de las cuatro modalidades, siendo prescindible su asistencia en la representación del resto de modalidades. **Una de las principales funciones de la secretaría y la vocalía será ejercer de JURADO SUPLENTE, es decir, el secretario en primer lugar y el/la vocal en segundo, tendrán que asistir y valorar otra modalidad en el caso que sea necesario y siempre bajo el visto bueno de la delegación de festejos.** Las modalidades que valorarán cada grupo de jurados serán: COMPARSAS Y COROS – CHIRIGOTAS Y CUARTETOS.

La elección la presidencia del jurado de cada una de las modalidades se realizará por parte del Ayuntamiento de Mérida.

Todas las personas que componen el jurado atenderán al sentido de confidencialidad que requiera el cargo.

Se advierte que ninguna de las personas que componga el jurado pueda tener ningún tipo de relación familiar con algunos/as de quienes componen las agrupaciones actuantes en la modalidad que le corresponda valorar.

11.1 - Funciones de la Presidencia:

- **Se encargará de elegir al resto del jurado**, siendo obligatorio que se cumpla la paridad en sus integrantes, procurándose que ninguno de ellos tenga ningún tipo de relación de parentesco con algunos de los miembros de las agrupaciones actuantes en la modalidad que le corresponda valorar.
- Esta elección en todo caso deberá contar con la supervisión y aprobación de la Delegación de Festejos del Excmo. Ayuntamiento de Mérida.
- Cumplirá y hará cumplir el presente reglamento, y velará para que su contenido sea conocido por parte de todas las personas que componen el jurado.
- Convocará y presidirá el jurado en todas las reuniones necesarias para el buen desarrollo del concurso.
- Ordenará el comienzo y el fin de las sesiones a celebrar del concurso, justificando públicamente cualquier alteración.
- Deberá estar presente, de manera inexcusable, en el momento de las representaciones en el concurso de, al menos, todas las agrupaciones a cuya modalidad le corresponda votar.



- Actuará con voz y voto.
- Guardará secreto de todas las deliberaciones que se produzcan y en especial de las puntuaciones realizadas a las distintas agrupaciones, velando por que esta confidencialidad sea cumplida por el resto de las personas del jurado.
- Resolverá en el caso en que se produzcan situaciones no previstas en el presente Reglamento, o bien puedan dar lugar a confusión, y no exista consenso en su interpretación por las personas que componen el jurado.
- Será el/la portavoz del jurado frente al Ayuntamiento.

11.2 Funciones de quien ocupe la Secretaría

- Será jurado suplente en el caso de que sea necesario.
 - Auxiliará a la presidencia en el exacto cumplimiento del presente reglamento.
 - Levantará actas de las votaciones así como de las posibles incidencias del concurso.
 - Será responsable, en todo momento, de la custodia y salvaguarda de las fichas de puntuaciones y de toda la documentación que se genere.
 - Realizará, en presencia de cada una de las personas que componen el jurado, el recuento de puntuaciones otorgadas a las agrupaciones participantes.
 - Guardará secreto de todas las deliberaciones que se produzcan y en especial de las puntuaciones realizadas a las distintas agrupaciones.
 - Deberá estar presente, de manera inexcusable, en el momento de las representaciones en el concurso de, al menos, todas las agrupaciones a cuya modalidad le corresponda votar.
 - Actuará con voz y voto.
- **Funciones de las vocalías.**
 - Será jurado suplente en el caso de que sea necesario.
 - Deberán estar presente, de manera inexcusable, en el momento de las representaciones en el concurso de, al menos, todas las agrupaciones de cuya modalidad les corresponda votar.
 - Actuarán con voz y voto.
 - Guardarán secreto de todas las deliberaciones que se produzcan y en especial de las puntuaciones realizadas a las distintas agrupaciones.

ARTÍCULO 12. PUNTUACIONES DEL CONCURSO.

12.1 - Para cada una de las partes del repertorio y por ambas modalidades, se establecen los siguientes límites de puntuaciones a otorgar por cada persona que pertenece:

12.2 - PUNTUACIONES PARA TODAS LAS FASES DEL CONCURSO.



	CHIRIGOTAS	COMPARSAS
PRESENTACIÓN	3-12	3-12
PASODOBLE 1	3-12	3-16
PASODOBLE 2	3-12	3-16
CUPLE 1	3-16	3-12
ESTRIBILLO 1	0-2,5	0-2,5
CUPLE 2	3-16	3-12
ESTRIBILLO 2	0-2,5	0-2,5
POPURRI	0-27	0-27
	100	100

	COROS
PRESENTACION	3-12
TANGO 1	3-16
TANGO 2	3-16
CUPLE 1	3-12
ESTRIBILLO 1	0-2,5
CUPLE 2	3-12
ESTRIBILLO 2	0-2,5
POPURRI	0-27
	100

	CUARTETOS
PARODIA	44
CUPLE 1	14
CUPLE 2	14
ESTRIBILLO 1	3
ESTRIBILLO 2	3
OTRAS COMPOSICIONES CARNAVALESCAS	22
	100

Las puntuaciones de una fase clasificatoria a otra serán independientes, por lo que empezará a puntuar de cero al inicio de cada fase

12.3 - Publicación puntuaciones

Al finalizar cada Fase se publicarán los nombres y puntuaciones de las agrupaciones que no pasen a la siguiente.

ARTÍCULO 13. - PREMIOS

Se establecen los siguientes premios por modalidad:

13.1 COMPARSAS.



- 1º 2.000,00 €
- 2º 1.500,00 €
- 3º 1.000,00 €
- 4º 600,00 €

13.2 CHIRIGOTAS.

- 1º 2.000,00 €
- 2º 1.500,00 €
- 3º 1.000,00 €
- 4º 600,00 €

13.3. COROS

- 1º 1.500,00 €
- 2º 1.200,00 €
- 3º 1.000,00 €
- 4º 800,00 €

13.4. CUARTETOS

- 1º 700 €
- 2º 500 €
- 3º 350 €
- 4º 200 €

TIJERA DE ORO: Escenografía, tipo y disfraz

- 200€

CAPÍTULO IV INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 14. - FALTAS Y SANCIONES

El jurado del concurso es el órgano competente para aplicar los procedimientos sancionadores que se refieran y afecten al ámbito del concurso oficial de agrupaciones y actuará bien de oficio o a instancia de parte. Antes de que quede publicada la relación de agrupaciones carnavalescas que pasen a la siguiente fase, se podrá reclamar por parte de los/las representantes legales o personas que componen el jurado, de forma fehaciente y fundamentada, sobre cualquier infracción supuestamente cometida por alguna agrupación carnavalesca. el jurado se reunirá, a instancia de la presidencia, para estudiar y pronunciarse sobre dichas reclamaciones, aplicando el siguiente cuadro de "faltas y sanciones", si lo estimara procedente:

14.1 Faltas:

Durante el concurso, en sus diferentes fases, el incumplimiento de alguna de las normas del COAC será entendido como falta, que por su gravedad será considerada y sancionada como



sigue:

14.1.1 Faltas Leves

- Superar en más de diez minutos para cada operación, el montaje y desmontaje de los forillos y atrezos (Art. 7.5).
- En el caso de los coros, el no llevar representado alguno de los instrumentos obligatorios en la rondalla, en tangos y cuplés (Art. 1.3)
- No presentar las letras del repertorio a interpretar en cada fase conforme al Art. 4.2

14.1.2 Faltas Graves

- Superar el tiempo máximo de actuación de 30 minutos que se contabiliza desde el comienzo de la interpretación de la presentación hasta el final del popurrí.(Art. 7.1)
- Alterar el orden de interpretación del repertorio, excepción hecha en los cuartetos.
- Infringir el artículo 3 relativo a las personas figurantes, excepto cuando estos canten en cuyo caso será considerada como muy grave.
- Infringir los artículos relativos a la utilización de voces e instrumentos musicales en todas las modalidades.

14.1.3 Faltas Muy Graves

- Superar de manera intencionada el tiempo máximo de actuación de 30 minutos, siendo el jurado quien decretará dicha intencionalidad argumentándola en un informe.
- No estar presente en el momento de la actuación, según orden del sorteo.
- Infringir el artículo 3º relativo a las personas figurantes, cuando estos canten.
- Infringir los artículos relativos al número de personas componentes, así como a los/las componentes sancionados/as. En este caso la presidencia del jurado, podrá ordenar la bajada del telón de inmediato.
- Incumplir los artículos que hacen referencia al repertorio a interpretar en las distintas fases del concurso.

14.2 SANCIONES:

14.2.1 Faltas leves:

- Por superar el tiempo establecido para montaje y desmontaje la agrupación será penalizada con un punto por cada componente del jurado por cada minuto excedido.
- En la modalidad de cuartetos se restará un punto por componente del jurado por cada minuto excedido del tiempo global de actuación y dos puntos si se excede en más de un minuto en la interpretación.
- En la modalidad de coros, de no estar representados todos los instrumentos obligatorios de la rondalla, en tangos y cuplés, se sancionará con un punto menos por miembro del jurado en cada composición en la que esté ausente el instrumento.
- En el caso de no haberse entregado las letras del repertorio a interpretar, se sancionará con un punto menos por componente del jurado.



14.2.2 Faltas graves:

- Si se comete por parte de componentes o agrupaciones de alguna falta tipificada como grave, no se puntuará la composición interpretada.
- Con independencia de lo anterior, superar el tiempo máximo de actuación y/o alterar el orden de interpretación en escena, no se puntuará la última composición interpretada de forma completa.

14.2.3 Faltas muy graves:

En el supuesto de faltas muy graves, la sanción será la descalificación de la agrupación del concurso con la pérdida de todos los derechos incluyendo los económicos, en caso de que le correspondiese.

14.2.4.- Notificación De Sanciones:

Las sanciones se comunicarán por escrito por parte de la presidencia del jurado al representante legal de la agrupación que cometa la falta, dentro de las **48** horas siguientes a la detección de la infracción. Igualmente y en el mismo plazo, se hará pública la misma.

CAPÍTULO V

ARTÍCULO 5. - ORGANIZACIÓN

La organización del COACR recae exclusivamente en el Excmo. Ayuntamiento de Mérida, concretamente en la delegación competente, y son competencias suyas:

15.1 Velará por el cumplimiento de la presente normativa sobre el COACR. El incumplimiento o vulneración injustificada grave de las bases del COACR por cualquiera de las personas que de algún modo intervengan en el mismo, determinará las siguientes sanciones:

15.2 La retirada inmediata del concurso de la agrupación del citado incumplimiento o infracción si afectase gravemente al correcto desarrollo de aquél.

15.3 La incompatibilidad de comparecer en un plazo de uno a cinco años en el concurso según la gravedad de los hechos, así como la inhabilitación indefinida.

Las decisiones adoptadas podrán ser recurridas en el plazo de un mes ante el Ayuntamiento de Mérida.

15.4 Conocerá de cualquier reclamación que suponga una vulneración a este texto.

15.5 Realizará la Inscripción de las agrupaciones en el concurso a través de su oficina de registro.

15.6 Reconocerá la figura del representante legal de la agrupación.



15.7 Vigilará que no se produzcan repeticiones de “títulos” en las inscripciones. Caso de producirse, aceptará quien se inscriba primero y comunicará el rechazo a los representantes legales de las agrupaciones implicadas.

15.8 Nombrará la comisión técnica para la selección de personas candidatas a vocal y presidencia del jurado.

15.9 Establecerá el calendario con los siguientes criterios:

- Lugar de celebración del COACR
- Apertura y cierre del registro oficial de agrupaciones.
- Fecha del sorteo y orden de actuación de agrupaciones.
- Designación de la comisión técnica para la selección de la presidencia del jurado.
- Establecer los plazos para la presentación de solicitudes de presidencia y vocalías del jurado.
- Día de la entrega y pago de los premios, procurando que sea el viernes de carnaval, en la carpa de la plaza de España, tras la finalización del pregón.

15.10 Vigilará, estudiará y resolverá sobre las posibles incompatibilidades del de las personas que componen el jurado.

15.11 Facilitar ayuda a las agrupaciones participantes en el COACR, mediante personal de montaje, para la puesta en escena de los forillos por ellas aportados, así como la plena utilización del espacio escénico. La luminotecnia será aportada e instalada por la organización.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Estas Bases sustituyen las anteriormente vigentes entrando en vigor el día siguiente al de su aprobación.

Mérida a 5 de diciembre de 2019
Sra. D^a. Ana Aragonese Lillo.
Concejala Delegada Municipal de Festejos
Ayuntamiento de Mérida



HOJA DE INSCRIPCIÓN PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO OFICIAL DE AGRUPACIONES ADULTAS DEL CARNAVAL ROMANO DE MÉRIDA 2020.

MODALIDAD	
	(Coro, Chirigota, Comparsa, Cuarteto)
CATEGORÍA	
	(Adultos o Juvenil)
TIPO	
	Se especificará de forma concisa lo que se quiere representar con el tipo, independientemente del disfraz o disfraces que lleve cada componente.
LOCALIDAD	
PROVINCIA	
TÍTULO	
ENTIDAD JURIDICA	

REPRESENTACIÓN LEGAL

Nombre _____

Domicilio _____

Localidad _____ Provincia _____ C.P. _____

D.N.I. _____ Teléfonos _____

Email _____

INTÉRPRETES O EJECUTANTES DE LA AGRUPACIÓN

- Nombre: _____ D.N.I. _____
- Nombre: _____ D.N.I. _____
- Nombre: _____ D.N.I. _____



- Nombre: _____ D.N.I. _____
- Nombre: _____ D.N.I. _____
- Nombre: _____ D.N.I. _____
- Nombre: _____ D.N.I. _____
- Nombre: _____ D.N.I. _____
- Nombre: _____ D.N.I. _____
- Nombre: _____ D.N.I. _____
- Nombre: _____ D.N.I. _____
- Nombre: _____ D.N.I. _____
- Nombre: _____ D.N.I. _____
- Nombre: _____ D.N.I. _____
- Nombre: _____ D.N.I. _____
- Nombre: _____ D.N.I. _____
- Nombre: _____ D.N.I. _____
- Nombre: _____ D.N.I. _____
- Nombre: _____ D.N.I. _____
- Nombre: _____ D.N.I. _____
- Nombre: _____ D.N.I. _____
- Nombre: _____ D.N.I. _____
- Nombre: _____ D.N.I. _____
- Nombre: _____ D.N.I. _____

Declara conocer y aceptar las bases del CONCURSO OFICIAL DE AGRUPACIONES ADULTAS DEL CARNAVAL ROMANO DE MÉRIDA 2020.

_____, a _____ de _____ de 2020

Nota: Adjuntar en la solicitud DNI de representante legal y participantes.